

REGLAMENTO

ARTICULO 1. Constitución: Queda constituido en el ámbito del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Junín, Provincia de Bs. As., el INSTITUTO DE DERECHO DEL TRABAJO, reconocido por el Consejo Directivo de dicho Colegio.

ARTICULO 2. Integración: El Instituto quedará integrado por: a) Titulares: abogados matriculados en el Departamento Judicial de Junín y abogados con matrícula bloqueada por ser integrantes del Poder Judicial, que soliciten su incorporación mediante nota escrita y firmada dirigida al Director; b) Honorarios: Profesores, Juristas de reconocida trayectoria, que sean propuestos por el Director del Instituto y designados a tales fines por el Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Junín y c) Invitados: Profesionales de otras áreas convocadas por el Director del Instituto y abogados no matriculados. El Instituto deberá contar con un número mínimo de 5 miembros.

ARTICULO 3. Objetivos: Son objetivos del Instituto:

- La conformación de un espacio de debate sobre temas actuales del Derecho del Trabajo.
- La promoción y publicidad de herramientas que permitan un mejor ejercicio de nuestra profesión.
- Establecer un vínculo de solidaridad y trabajo mancomunado entre los matriculados y los funcionarios judiciales del fuero, para así optimizar el servicio de administración de justicia.

En el camino de cumplir sus objetivos, el instituto trabajará arduamente para:

- ✓ Programar actividades académicas.-
- ✓ Difundir novedades jurisprudenciales y doctrinarias.-
- ✓ Organizar reuniones mensuales de debate y coordinación.-
- ✓ Establecer nexos de comunicación y trabajo con funcionarios judiciales.-
- ✓ Crear Sub Comisiones de trabajo.-

ARTICULO 4. Funciones: Son funciones del Instituto: a) Realizar las investigaciones y estudios vinculados con el derecho del trabajo en todo el ámbito científico-académico. b) Diagramar trabajos de taller. c) Organizar cursos, conferencias y/o debates sobre temas atinentes a la materia de estudio. d) Recopilar bibliografía sobre la materia en estudio. e) Crear un Archivo del Instituto a cuyo efecto se recopilarán y ordenarán la información, documentos, legislación y jurisprudencia relacionados con los temas de su especialidad. f) Colaborar en lo pertinente, en todo lo que sea requerido por las autoridades del Colegio Departamental. g) Sugerir material bibliográfico para la adquisición de obras de doctrina, legislación y jurisprudencia para la Biblioteca del Colegio de Abogados de Junín.

ARTICULO 5. Informes: El Instituto informará bimestralmente sobre su actividad académica desarrollada y programada.

ARTICULO 6. Derechos: Son derechos de los miembros titulares del Instituto: a) Participar de las actividades que desarrolle el Instituto. b) Asistir y participar con voz

y voto en las Reuniones. c) Exigir el fiel cumplimiento del presente Estatuto. d) Asistir a los Congresos, Seminarios, y todo evento a los que sea invitado a participar el Instituto, previa autorización del Consejo Directivo. e) A elegir y ser elegidos, para ocupar los cargos directivos del Instituto de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto. f) Presentar al Instituto para su tratamiento y discusión cualquier inquietud, iniciativa que estén relacionados con el espíritu y los objetivos del mismo.

ARTICULO 7. Obligaciones: Son obligaciones de los miembros del Instituto las que surgen del cumplimiento del presente Estatuto, de lo dispuesto por la Ley 5.177, y de las normas de Ética Profesional, de respeto absoluto entre la totalidad de los miembros. En el caso de los miembros Titulares es obligación también, la de asistir por lo menos a un 35% de las reuniones fijadas en el año calendario.

ARTICULO 8. De la pérdida de la condición de miembro: La condición de miembro se pierde por renuncia o por no asistir a las reuniones del Instituto en, por lo menos, un 35% de las fijadas en el año calendario. Se podrá expulsar a un miembro por no cumplir con el artículo anterior y/o por motivos fundados, a consideración del Director del Instituto, refrendada por 2/3 de los miembros titulares vigentes. En el caso de la existencia de conflictos suscitados entre los miembros que perjudiquen el normal desenvolvimiento del Instituto, deberá comunicarse tal situación, mediante notificación fehaciente, al Consejo Directivo del CADJJ.

ARTICULO 9. De las autoridades del Instituto: a) El Director. b) El Vicedirector. c) El Secretario.

ARTICULO 10. Elección de las Autoridades: El Instituto se encontrará a cargo de un Director, que junto con las demás autoridades (Vicedirector y Secretario), serán designados por los miembros Titulares del mismo, por mayoría simple. La designación de las autoridades será comunicada al Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Junín, quedando sujeta a su aprobación, debiendo priorizarse a abogados matriculados en el Departamento Judicial de Junín.

ARTICULO 11. Del Director: Son funciones del Director: a) Presidir las reuniones del Instituto. b) Ejecutar las decisiones tomadas por el Instituto. c) Presentar al cierre de cada ejercicio anual al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Junín, una memoria con el detalle de las actividades desarrolladas durante el período. d) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto. e) Suscribir con el Secretario las Actas del Instituto. f) Las notas y comunicados al Consejo Directivo y las comunicaciones externas que la Mesa Directiva y/o el Consejo Directivo autorice.

ARTICULO 12. Del Vicedirector: Son funciones del Vicedirector: a) Secundar al Director y reemplazarlo en caso de ausencia, licencia, renuncia o fallecimiento. b) Ser el coordinador general de las comisiones de trabajo.

ARTICULO 13. Del Secretario: Son funciones del Secretario: a) Elaborar el orden del día de las reuniones del Instituto. b) Confeccionar el acta que se labrará coetáneamente al desarrollo de cada reunión. c) Redactar las notas y/o documentos que el Presidente estime necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones del Instituto. d) Confeccionar y completar el registro de asistencia a las reuniones de los miembros del Instituto.

ARTICULO 14. Duración de los Cargos: Las autoridades permanecerán en sus funciones por el lapso de 2 (dos) años, contados desde la fecha de su designación, con posibilidad de una reelección en sus funciones.

ARTICULO 15. Funcionamiento del Instituto - Actas Registros: El Instituto desarrollará sus reuniones por lo menos una vez al mes, pudiendo las autoridades convocar a reuniones extraordinarias cuando así lo consideren pertinente. Las autoridades realizarán las pertinentes convocatorias, por el modo que estimen adecuado (correo electrónico, comunicación telefónica, etc.), pero obligatoriamente deberán informar al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Junín, para que el mismo publicite en su página web y/o por correo electrónico a todos los matriculados de dicha convocatoria, precisando el día y hora y/o cambios de fecha de reunión y temario a tratar con antelación suficiente. En cada reunión se labrará un ACTA sucinta -por el Secretario- donde se dejará constancia de la temática tratada. También se llevará un REGISTRO DE ASISTENCIA de los miembros del Instituto, donde el Secretario dejará las pertinentes constancias de los miembros presentes, y en el supuesto de ausencias justificadas, así lo hará constar. Podrá el Instituto llevar todo Libro y/o Constancia de registro que se estime pertinente en relación a su función y desenvolvimiento.